El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 38.] BUENOS AIRES, MIERCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 1829. [PRECIO 2 rs.

Exterior.

LONDRES.

Hemos recibido papeles de Gibraltar, que alcanzan hasta el 9 de Junio. Las instrucciones del resguardo organizado para el puerto franco de Cadiz, establecen que los gefes de aquella oficina tienen que exijir de los capitanes de los buques, é insertar en el registro de importacion, notas detalladas de los artículos que componen los cargamentos, y de los paises de donde vienen. Como estos efectos son para el abasto, venta, ó cambio en Cadiz, ó para exportar á otros puertos extrangeros, á América, ò al interior de España, el resguardo emitirá certificados para estos tres ramos del comercio exterior, cuidando averiguar precisamente de los que los solicitan, cual de los artículos apuntados quieren exportar, para que sean registrados en los libros de exportaciones, con referencia á lo que se ha asentado en él de importaciones. La descripcion de los efectos, en estos certificados, será muy detallada, y los portadores estarán obligados á mostrar los recibos de las aduanas de los puertos de adonde vengan: el gefe del resguardo está tambien obligado á informar á los administradores de las aduanas del reino, del número y contenido de los certificados que ha expedido, y exijir respuestas, que le aseguren de la llegada de los artículos á los mismos destinos. Para colectar las cantidades, que Cadiz tendrá que enviar al erario, las autoridades locales, en virtud de los poderes de que se hallan revestidas, han establecido ciertos derechos sobre los artículos de consumo,—entre otros, 2 y medio reales de vellon por cada libra de carne; y tambien los derechos de muelle sobre los artículos siguientes:—

	Rs. Vn.
Acero, por caja	3
Algodon, por fardo	2
Alquitran, por barril	3
Añil, por 4 quintales	8
Arenques extrangeros	2
Azafran, por bolsa	4
Azoque, por frasco	1
Azucar, por cajon	5
Id. por medio id	3
Id. Brasilera	8
Id. Manilla	1
Bacalao, por galon	2
Pez, por barril	3
Cacao, por bolsa	4
Café, id	3
Losa marmol, por pie	2
Madera de pino, id	10 à 20
Medicinas, por caja	4
Hojas de lata, por cajon	3
Papel blanco, por fardo	2
Id. obscuro	1
Perfumes, por caja	3
Pieles, por id	3
Queso, por quintal	4
Corteza de arbol	4
Seda, por fardo	4
Sombreros, por caja	4
Tabaco de hoja, por barril	10
Id. por fardo	2
Cigarros, por 1,000	2
Generos de seda, algodon, lino, lana por caja ò fardo	10
Generos de lana, hilo ó algodon sin teñir, por fardo	6
Café, por tonel	8
Canela, por fardo	5
Cañamo, por tonel	4
Cera, por fardo	3
Clavos de comer, por bolsa	5
Cobre, en lingotes	1
Cristal	4
Suelas	20
Hierro en barras, por quintal	1
Cuerdas, por id	1
Ladrillos, por millar	2
Lino, por barril	4
Velas, por cajon	2
Sarsaparrilla, por fardo	2
Cueros, por 100	10
Duelas de barril, por millar	4
Cochinilla, por quintal	8
Jabon, por caja	2
Jalapa, por fardo	3
Libros, por caja	2
Losa, por cesto	4
Vainilla, por caja	8

Los derechos arriba expresados serán pagados por los dueños ó consignatarios de los buques.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1829.

La division de los poderes y su absoluta independencia, es la base de una buena administracion: pero desde el momento en que motivos particulares fundan el derecho para ocupar los destinos públicos, especialmente en la magistratura, la independencia dejá de existir para ocupar su lugar la deferencia que es debida á las relaciones sociales. La evidencia de estos principios es notoria; y aunque el gobierno, al hacerse cargo de ellos, para dar á la administracion de justicia la importancia que requiere un buen órden judicial, parece que se despojára de una de sus atribuciones en el nombramiento directo de empleados; ha querido mas bien sobreponerse á este sentimiento, que al de dejar por mas tiempo abandonada á la voluntad del poder la eleccion de magistrados: al menos en aquella parte que es preciso ya determinar. En fuerza de estas consideraciones é interin la ley determina el modo y forma de elegir los jueces de 1.ª Instancia, el gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. El nombramiento de jueces de primera instancia en lo criminal y civil, se hará por el gobierno â propuesta de la Exma. Cámara de Apelaciones en terna de Abógados naturales de la provincia ó domociliados en ella.

2. Luego que haya vacado alguno de los juzgados de primera instancia, se dará cuenta al gobierno por la Exmo. Càmara, y procederá ésta acto, continuo, á anunciar la vacante, y recibir las solicitudes que se hiciesen para obtener el cargo.

3. La Exma. Camara elevará sus propuestas con el correspondiente informe, á que se acompañará la actuacion original que se haya formado, y las solicitudes y documentos que se presenten como comprobantes de idoneidad y servicios.

4. En el caso de hallarse vacante algun juzgado de primera instancia, los negocios de que conocia, se repartirân proporcionalmente entre los demas jueces de lo criminal y civil, con intervencion del Sr. camarista de semana, cuidàndose de que se lleven con separacion para devolverlos al juzgado á que pertenecen luego que se haya provisto.

Art. 3. Comuniquese á quienes corresponde y publiquese.

VIAMONT.
Tomas Guido.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1829.

Por graves y poderosos que fuesen los motivos, que determinaron á fijar el nombramiento de tribunal superior, para los recursos de segunda suplicacion, nulidad é injusticia notoria, en cinco letrados á eleccion del gobierno; es evidente, que tal determinacion no ha producido sino graves males en la administracion de justicia, alentando las maquinaciones de los litigantes de mala fé, para demorar la ejecucion de las leyes, ó eludirlas con recusaciones infundadas. Mucho tiempo ha que el gobierno meditaba la adopcion de una medida que cortase de raiz estos males, estableciendo jueces permanentes para conocer en aquellos recursos; y con este objeto entre otros, indicó á la honorable representacion de la provincia, el establecimiento de otra sala en la cámara de apelaciones, pero un concurso de circunstancias impidió la egecucion de aquella medida, que por otra parte, es hoy indispensable diferir en consideracion al estado del erario. En la alternativa pues de dejar por mas tiempo la administracion de justicia abandonada á los inconvenientes que se han notado; ó de esperar á que la legislatura se ocupe de la reforma del órden judicial, el gobierno ha creido que refundiendo todos los recursos en la Exma. cámara de apelaciones, se conciliarian los estremos, dando al mismo tiempo, en el suficiente número de jueces y grados de apelacion, las garantias suficientes á los derechos de los litigantes; único objeto de la ley. En su consecuencia é interin la honorable sala de representantes determine lo conveniente, y de conformidad á lo propuesto por la Exma. cámara, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Dos sentencias conformes en causas de cuantia, hasta cuatro mil pesos, hacen egecutoria, y deben cumplirse sin admitir recurso alguno ordinario.

2. De tales sentencias, podrá introducirse el recurso de nulidad é injusticia notoria, á la Exma. cámara.

3. Para interponerlo, se hará el depósito prevenido á los de esta clase, de quinientos pesos; y sustanciará con la parte contraria solamente.

4. El depósito de los quinientos pesos, los perderá el recurrente; no solo cuando el tribunal confirme las sentencias reclamadas; sino tambien, cuando se declare no haber lugar al recurso.

5. Cuando la cantidad que se disputa, pase de cuatro mil pesos; y hubiesen dos sentencias conformes, podrá la parte agraviada apelar á la Exma. cámara.

6. Cuando hubiese duda sobre el valor de un pleito, este se reducirá à moneda corriente para la interposicion, ó admision de los recursos solamente; y entonces se hará la regulacion, por el valor de la moneda al tiempo de la segunda sentencia.

7. Si el tribunal confirmase las dos sentencias, ya no habra mas recursos, y quedará enteramente sellado el negocio.

8. Revocadas las sentencias por el tribunal, podrá la parte, contra quien resol-

viese, introducir ante el mismo el recurso de revision que se le concede.

9. Tendrá lugar este mismo recurso, en las causas de cuantia hasta cuatro mil pesos; cuando por no haber dos sentencias conformes, conociese el tribunal en grado de apelacion, y confirmase alguna de ellas.

10. Para la resolucion de este recurso, se acompañará de los dos fiscales; y en su defecto, por impedimiento ú otra causa, de otros dos jueces, que nombrará el tribunal.

11. Estos dos jueces serán recusables por las partes, hasta el número de tres unicamente.

12. Lo que el tribunal en esta plenitud resuelva, terminará el pleito y todo recurso, llevandose à debido efecto.

13. Quedan en su vigor los reglamentos y leyes que no estén en oposicion á estos artículos.

14. Estas disposiciones tendrán toda fuerza y cumplimiento, entre tanto la legislatura arregle, y organice en mejor forma la administracion de justicia.

15. Comuníquese y publíquese.

VIAMONT.
Tomas Guido.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1829.

El gobierno convencido de que falta à su primer deber, y pierde el derecho á la confianza pùblica, sino fija una atencion cuidadosa y severa sobre la administracion de justicia, no puede ser indiferente al intolerable retardo de las causas, y á las habilidades de los agentes subalternos de los tribunales para medrar con la confusion de los litigantes, y con los ingeniosos arbítrios de los criminales; y como por estos abusos impios, el respeto debido á los primeros magistrados se pierde, la ley se elude, el celo de los buenos hombres se fatiga en vano, es necesario estorbar que la justicia burlada huya del asiento donde debe ser venerada como la deidad tutelar.

Al gobierno llegan repetidos clamores de un gran número de ciudadanos condenados á no ver terminadas sus demandas por falta de recursos pecuniarios, ó por que su propio infortunio les ha privado de las relaciones sociales de sus competidores; y aunque no se oculta à la autoridad, que en la misma legislacion se encuentra el laberinto en que frecuentemente se pierde el que no es conducido por la buena fortuna, tambien es cierto que los primeros magistrados estan destinados por su deber y por sus juramentos á evitar esos funestos estravios: á reprimir á los que pretendan triunfar sobre la debilidad, ó la pobreza, y á velar sobre la igualdad de los derechos ante la ley, como el único escudo de la verdadera libertad.

No desconoce el gobierno que la Exma. cámara ha procurado con empeño el remedio de tan perniciosos desórdenes, y que sus miembros vinculan á su distinguida reputacion, la necesidad de evitarlos absolutamente, pero quisa la falta de una proteccion vigorosa y fuerte, haya desalentado los esfuerzos que ya es tiempo de renovar. El gobierno, pues, que tampoco espera que los actuales jueces dejen de llenar con honor su responsabilidad, está resuelto á ser inexorable contra los que, á juicio de la Exma cámara, resulten en lo sucesivo negligentes, ò poco fieles à las obligaciones de todo funcionario pùblico. Previene y encarga especialmente en consecuencia al señor camarista presidente actual Dr. Gregorio Tagle, que principiando por celar escrupulosamente la puntualidad en la existencia de los jueces á su despacho, se remuevan todos los inconvenientes para evitar la notable y muy perjudicial retardacion en el despacho de las causas, y muy principalmente por parte de los escribanos, en cuyos bufetes algunas duermen en un sueño profundo.

El pronto despacho de causas criminales, exige el preferente cuidado que se recomienda; porque ni es tolerable se prolongaren los padecimientos de un inocente, ni que el crimen goce de impunidad á favor de un culpable abandono de parte de los encargados de aplicar las leyes. Sobre este punto en el que el gobierno medita una seria reforma, descansa en el espresado señor camarista, asegurando á S. S. una eficaz cooperacion de su parte para cortar el progreso de aquellos males.

Es infrascripto saluda al señor camarista, Dr. D. Gregorio Tagle, con su particular consideracion.

Tomas Guido.

Señor presidente de la Exma. cámara de justicia, Dr. D. Gregorio Tagle.

Aviso del Ministerio de Gobierno.

Octubre 20, 1829.

Habiendose admitido la renuncia que han hecho los Señores D. Miguel Marin, y D. José Erescano, del cargo de vocales de la comision encargada de presentar el proyecto de division del curato de la Catedral; el gobernador ha nombrado para subrogarlos á D. Manuel Rivero y D. Ezequiel Realdeasua.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del decreto del gobierno de 10 del corriente, transcripto en la nota de V. E. del 13, para que el banco nombre una comision que debe asociarse à las operaciones de la que ha de reconocer y liquidar la cuenta corriente del banco con el gobierno; ha nombrado el directorio para el referido encargo á los Srs. D. Felix Ignacio Frias, D. Roque del Sar, y el contador D. Agustin Thiesen. El infrascripto, al comunicarlo á V. E., lo saluda con distinguido respeto.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1829.

Ramon Larrea, presidente.
Manuel Nuñez, secretario.

Sr. Ministro de Hacienda.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, OCTUBRE 21 DE 1829.

Con un pequeño golpe de eslabon hemos obtenido mucha luz sobre nuestro comercio con los Estados Unidos. Sentimos que la persona, que se ha encargado de este trabajo, no se haya fijado mas en sus investigaciones. El que contesta con cifras debe poner mucha circunspeccion en sus asertos, porque la aritmética es una ciencia de hechos. Se puede alucinar con palabras, pero nadie debe lisonjearse de engañar con nùmeros. La pluma de un calculador no es como la de un académico: es temible solo cuando es exacta.

Para probarnos que el comercio de harinas no empobrece al país de especies metalicas, se alegan los datos siguientes. 1. Que en el primer año de paz, los Norte-Americanos nos trajeron 30,000 barricas de harina, y exportaron por un valor de 765,469, ps. en que figuraban solo 31,934 pesos metálicos.

Esto probaria que nuestro comercio con ellos está en un pie muy brillante; porque por un valor de 300,000 pesos, nos hubieran tomado 765,469; es decir que nuestra importacion de los Estados Unidos, seria á nuestra exportacion al mismo país, como 2 á 5: lo que está en contradiccion con todos los datos estadisticos que tenemos de nuestra situacion comercial. Ellos prueban mas bien que la exportacion de nuestros productos està en una notable inferioridad con todas las plazas extranjeras. No hai una sola casa de comercio que pueda desmentirnos: por mas extenso que sea su giro y por prósperas que sean sus especulaciones, les es imposible remitir á sus corresponsales el producto de las consignaciones que reciben.

Si nuestro comercio con los Norte-Americanos se presenta bajo un aspecto tan satisfactorio para nosotros, es por que sus buques admiten cargamentos para todos los puertos extrangeros: si en un solo año han estraido de nuestro país 765,469 pesos, esto no quiere decir que las 30,000 barricas de harina han sido pagadas con cueros, clin y pieles de nutria.

En primer lugar no es digno de un *Curioso* calculador presentar un balance en que figura la totalidad de nuestra exportacion de un lado, y un solo artículo de importacion del otro: y en segundo lugar basta tener la menor idea de los productos de los Estados Unidos, para saber que no carecen enteramente de los nuestros. Abundan tambien en cueros, peleterias, sebos y en todo lo que poseemos. ¿Qué aventajarian en permedar productos que tienen, por otros que no les faltan.

Estamos tambien convencidos que la mayor parte de los caudales, que pasan en Inglaterra, son por cuenta del comercio de los Estados Unidos. Los ingleses necesitan mas nuestros productos, que nuestro dinero; y prefieren extraer las materias brutas para alimentar sus talleres que comprar á precios mui subitos las especies metalicas, cuyo valor es menor en Inglaterra que entre nosotros.

La facilidad que hai en remitir oro y plata en Inglaterra; la seguridad que ofrecen los paquetes; y las relaciones mercantiles que existen entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, todo nos confirma en aquella hipotesis.

No pensamos en declárar codiciosos à los Norte Americanos, cuando dijimos *que solo se satisfacen con oro.* ¿Qué otra cosa puede pedirnos?

Si el CURIOSO, apesar del empeño que ha mostrado en delinear con esmero el cuadro de nuestro comercio con los Estados Unidos, no ha encontrado mas que 31,934 ps. estraidos del pais en el espacio de un año; este no prueba que los Norte Americanos no nos hayan arrebatado mas; sino que la mayor parte del oro que sale escapa à la vijilancia de los guardas.

No debemos pretender á poseer aduanas mejor arregladas, que las de Inglaterra. Sin embargo "en los años de "1810 á 1813 que, por la guerra conti-"nental, la exportacion de los metales "preciosos fue prohibida con mas rigor, "pasaron de Inglaterra á Francia, dice "el Dr. OMEARA, citado por SAY, para "los puertos de Gravelina, y de Dun-"querque, la suma 182,124,444 francos." (34,077,760 pesos.) (1)

"De todas las monedas acuñadas en las "colonias españolas, dice Humboldt, una "gran cantidad pasa directamente de *con-"trabando*, en los otros paises de Europa;

(1) *Notas al Curso de Economia Política de* SPENCE, tom. IV. pag. 214.

"otra sale tambien *fraudulosamente* para "irá pagar las mercaderias extrangeras, "antes de llegar á un puerto español. *"

"Estaba prohibido con las penas mas "severas la exportacion de oro y plata de "España, y la España ha suministrado "plata y oro à toda la Europa. Se ha cal- "culado que esta inhibicion solo detenia en "el país un cincuentavo, ó cuanto mas ; "del numerario que entraba. ‡"

Si asi sucedia en Inglaterra, apesar de la buena organizacion de sus aduanas, y en España no obstante la severidad de sus leyes, ¿podemos creer que, autorizando, como hacemos, la libre estraccion de las especies ,no salga del pais mas plata de la que se halla apuntada en los registros de aduana?

Mas facil nos será desvanecer á otra objecion. Se pretende que al fijar en cuatro pesos (y dijimos $4\frac{1}{2}$) el precio primitivo de una barrica de harina en Norte America, *erramos en un cincuenta por ciento, y à lo menos un tanto mas, calculando los gastos en* $2\frac{1}{2}$. ps.

Podriamos primeramente contestar que hemos visto precios corrientes de los Estados Unidos que están de acuerdo con lo que apuntamos. Poseemos tambien, y estamos prontos á exhibirlos á quien lo exigiere, otros mas recientes que ponen la barrica de harina á 5 pesos.

Podriamos tambien decir que esta vale actualmente en Gibraltar 7 duros; y calculando (lo que no debe parecer exagerado) los gastos de flete, aduana y comision en $2\frac{1}{2}$ pesos, queda un valor igual á lo que indicamos.

Pero para dar pruebas mas convincentes, añadiremos que en la primera oferta presentada al gobierno para la importacion de 20,000 barricas de harina, se piden 10 pesos fuertes por cada una de ellas, puesta en almacenes.

De consiguiente, por el calculo del *Curioso*, él que ha hecho esta propuesta debe ser llevado á la *Residencia*; porque se compromete á dar por 10 pesos, lo que le costará 10 pesos 5 reales; como lo comprueba evidentemente el calculo siguiente :—

	Ps.	*Rs.*
Por una barrica de harina comprada en Norte-America	6,	$2\frac{1}{2}$
Flete,	2,	4
Seguros, comision y demas gastos,	"	6.
Derecho de aduana (5 pesos papel),	"	6.
Desembarque en balandras y carretillas, (2 pesos papel.)	"	2
	10	5.

Por estas razones, *estamos tentados de advertir al Curioso, que sus nociones en esta materia, son* mucho mas *equivocadas* que las nuestras.

Por falta de lugar no hemos podido contestar hoy al comunicado de *Unos Porteños*, inserto en la *Gaceta* de ayer. Lo haremos en nuestro proximo número.

COMUNICADO.

Señor Editor del LUCERO.

Cuando el gobierno se ocupa seriamente de la suerte de la generacion naciente; cuando una comision trabaja en hacer innovaciones y mejoras en nuestro colegio, las observaciones sobre una materia tan importante no dejarán de ser oportunas. Las reformas que se propongan efectuar deben ser completas, para que sus resultados sean favorables. Ya que trabajamos, preciso es perfeccionar nuestra obra.

La educacion moral es lo primero que importa tener en consideracion. Estableceria en nuestro colegio, envejecido en prácticas antiguas y viciosas, no es tan dificil como generalmente se cree. En nuestros primeros años somos susceptibles de recibir impresiones mas ó menos profundas, y esta época de efervescencia decide á veces de nuestro destino futuro. Si aprovechamos estos preciosos instantes en presentar á nuestros jóvenes los mejores ejemplos de moralidad, si les inspiramos un amor al trabajo, estimulandolos por recompensas y honores, ó promoviendo entre ellos una honórifica competicion, es muy probable, que insensiblemente veremos el fruto de nuestras tareas. Es bien sabido, que todo hombre laborioso es un excelente miembro de la sociedad: al que trabaja todo el dia, le queda muy poco tiempo para fraguar maquinaciones, para perpetrar crimenes. ¿Y qué obstáculos tendriamos que superar para hacer virtuosa á una comunidad de jóvenes?

Felizmente no carecemos de ejemplos que imitar. Los establecimientos de educacion de la ilustrada Europa, casi han llegado á una gran perfeccion, por los nobles esfuerzos de los encargados de este ramo importante.

Antes de presentar á nuestros lectores el plan, cuyos principios vamos á desarrollar, haremos algunas observaciones preliminares.

El colegio no debe estar en medio de la poblacion: no es del caso aducir las razones en favor de este aserto. Sin embargo, solo diremos que el estado reportaria inmensas ventajas, destinando el edificio del colegio á otros objetos de utilidad pública.

La casa de la Convalecencia es el lugar mas apropósito que podria substituirsele, por estar tan inmediata al pueblo, por su hermosa situacion, y por tener tierras de recreo, donde poder adquirir algunas ideas sobre la agricultura.

Los maestros vivirian con los discipulos, y de este modo velarian mejor sobre la conducta de los jóvenes;—estos tendrian cerca de sí personas respetables á quienes imitar.

El colegio no debe tener empleados privilegiados. El rector y vice-rector solo se ocupan de la disciplina interior. De este trabajo deben participar los mismos alumnos, segun el plan que nos proponemos analizar; de modo que aquellos señores tendrián que dar el primer ejemplo de amor al trabajo, tomando una parte activa en el de los otros preceptores. Su puesto eminente indica una superioridad intelectual, y un fondo de luces, que conviene no malograr. El erario, si no economiza con esta innovacion, al menos hace un gran beneficio à la juventud, dandole superiores intruidos y laboriosos.

Un establecimiento fundado bajo las bases que vamos á describir aparecerá tal vez como impracticable. No obstante podemos asegurar, que sus resultados han sido los mejores: entre nosotros seria infinita su utilidad, porque importa conocer la forma de gobierno en que vivimos, y sus beneficios; aprender à respetar desde temprano las leyes é instituciones que afianzan el órden de la sociedad, y nuestro propio reposo, para cuando lleguemos á ser miembros de la gran familia. Si en nuestra juventud dejamos pasar la mayor parte del dia en el ocio, ¿cuanto mejor no seria emplear aquellos momentos en la adquisicion de cosas, (que aunque á primera vista tengamos por minuciosas) realmente son de mucha importancia? Nos acostumbrariamos á respetar las formas establecidas por la autoridad, y nada nos costaria despues continuar en la misma senda.

La Suiza, la Inglaterra y los Estados Unidos cuentan ya con colegios en que han introducido para su gobierno interior, el sistema representativo republicano. Los propietarios de estas académias, donde dominaba otras veces la arbitrariedad mas desmedida, las han convertido en pequeñas repúblicas. Les han dado leyes, magistrados, empleados, que cuiden del órden, de la moralidad, y del adelantamiento general. Los maestros no necesitan echar mano de medidas rigorosas para hacerse respetar. Las leyes sancionadas y propuestas por los propios miembros de aquellas repúblicas, ó por sus representantes, protegen á los unos, y aseguran obediencia á los otros. Todos disfrutan de libertad, puesto que no salen de la esfera que les prescriben sus deberes.

Se ha evitado cuidadosamente la severidad de las penas. El castigo corporal es enteramente proscripto, como incapaz de inspirar honor y virtudes republicanas; mas se le ha substituido con multas, privaciones, &c. Las buenas ó malas acciones nunca quedan en el silencio. Todas son apuntadas en un registro para juzgar de la conducta de los pupilos al fin de cada semestre.

Las multas se efectuan en una moneda creada en el mismo establecimiento, á que le dan el valor, que las circunstancias hacen necesario. Asi es que hay fondos pertenecientes á toda la comunidad, con cuyo capital se reanima la industria de todos sus miembros, y se les excita al estudio. Hay otra especie de moneda puramente nominal; su objeto es recompensar producciones de un órden superior; sirve tambien para obtener privilegios, consideraciones, &c.

El órden interior, la disciplina escolastica, las penas y recompensas, casi todo está en manos de los jóvenes. Los maestros los hacen responsables de cuanto pueda sobrevenir. En nuestra próxima carta daremos algunos detalles mas sobre el particular, y por ahora queda de V. &c.

V.

* *Ensayo sobre la Nueva España*, tom. IV.

‡ STORCH, *Curso de Economia Politica*, tom. II. pag. 215.

AVISOS.

Interesante.—Baratillo de zapatos ingleses á 12 pesos, calle de la Catedral No. 12, al lado de una sombrereria.

Desea colocarse á medias en una quinta, un jardinero frances, que á demas de tener los conocimientos teoricos necesarios á todo agricultor, posee tambien aquellos que proceden de la experiencia de este clima y suelo. Ocurrase al Café de la Florida, casa del Sr. C. Huergo, calle de la Florida No. 95.

Se vende una casa nueva recien concluida á la moderna, està en la calle de la Florida, á 7 cuadras de la Plaza de la Victoria, tiene doce piezas, siete de ellas con pizos de tabla y cielos razos, cocina y demas oficinas; un algibe y tres patios, está bien construida, y toda la madera de los techos es de urunday.

Se dà dinero á interes moderado con garantia de fondos públicos.

Se vende un rodeo de ganado vacuno, como de mil quinientos ó dos mil cabezas.

Se venden carnes saladas de superior calidad.

Se vende una casa chica calle de la Victoria, inmediata à la Plaza de Lorea.

Se vende una hermosa chacra en los Quilmes, muy barata, y con mucho monte.

Se vende de mil á dos mil cabezas ganado vacuno de apartes.

Se cambia por ganado vacuno y lanar, una quinta de diez cuadras en buen paraje, tiene àrboles y mucha alfalfa.

Ocurrase al escritorio del corredor de comercio, D. Felipe Somoza, calle de la Florida No. 4.

Se ha huido un negro esclavo, llamado Antonio Rocha, las señales son: alto, flaco, tuerto, y de edad algo avanzada. Quien diere noticia cierta de su paradero será gratificado, ocurriendo à la calle de Cangallo No. 12.

En la calle del 25 de Mayo No. 202, se alquila un corral, propio para guardar leña, &a. En la de la Reconquista No. 91 darán razon.

Se vende un criado jóven, zapatero, sin vicios. El que lo quiera comprar solo dar una fianza, quedando el importe en su poder. En la calle de Potosi No. 184, viven los dueños.

Comisaria general de guerra y marina. No habiendose conformado el superior gobierno con las propuestas hechas sobre el último remate del bergantin de guerra Republicano, goleta Maldonado y cañonera No. 5, se saca á nuevo remate el Jueves 22 del corriente. Los que quieran hacer propuestas por dichos buques, la dirijirán al buzon de esta oficina, donde el espresado dia y á la hora de las 12 se procederá à su apertura y demas que corresponde. Buenos Ayres, Octubre 19 de 1829.

AVISO DE LA POLICIA.—Se remata el servicio de alumbrado público de las calles de la ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1. El arriendo serà por un año, pagàndose mensualmente al asentista, previa justificacion de haber cumplido las dos condiciones que siguen.

2. Diariamente iluminarà la ciudad desde media hora despues de puesto el sol hasta las 12 de la noche, menós en las que corran desde el del cuarto creciente, hasta el del plenilunio, ambos esclusive.

3. Desde 1º. de Abril á 30 de Setiembre hará limpiar los faroles una vez al mes, y dos desde 1º. de Octubre à 31 de Marzo, el mes que no lo haga se le descontaràn 200 pesos.

4. Devolverá en igual buen estado que los reciba los 1,800 faroles que estan colocados en las calles, y los 50 subministrados para reponer en el dia las faltas que acontezcan.

5. Costearà los peones que hagan el servicio y la refaccion y renovacion de los faroles que se deterioren ò inutilizen.

6. Pagarà 4 pesos por noche de cada farol que por mas de dos consecutivas falte de los fierros en que haya estado colocado, que estando en ellos no se encienda ó que se apague por estar roto; 100 pesos cada dia que al ponerse el sol no tenga prontas las velas en el déposito ó punto en el centro de la ciudad à donde concurran à recibirlas los peones encendedores; y 200 la noche que quede sin iluminar alguna calle hasta las 12 de la noche.

7. Contratará á los peones encendedores bajo la condicion de descontarles à favor del estado 4 pesos, por noche al que no concluyan de encender su respectiva calle hora y media despues de puesto el sol,

Los sugetos que quieran hacerse cargo de este servicio, introducirán sus propuestas cerradas en el buzon colocado en la oficina central de este departamento, en la inteligencia de que â las 12 del dia 27 de este mes, se abrirán y elevarán al gobierno. Buenos Ayres, Octubre 20 de 1829. *Castro*.

AVISO DE LA POLICIA.—Se previene á los panaderos y demas que elaboran pan, para el consumo de esta capital, que al que en el perentorio termino de tres dias, contados desde esta fecha se les encontrase el de su fabrica sin el número y marca correspondiente, se le aplicará la misma multa acordada para el fraude de una cuarta en el peso; con arreglo à los decretos vigentes.

Buenos Ayres, Octubre 16 de 1829.

AVISO DE LA POLICIA.---Para que no se hagan ilusorias las medidas benéficas tomadas por el gobierno, á efecto de que al público le sea proporcionado el renglon del pan al precio mas cómodo posible, en las actuales circunstancias; segun lo acordado por la superioridad, se previene, que al pulpero que admita â venta el pan sin la marca y número de la panaderia, sufrirà irrimisiblemente la multa de 50 pesos; y el repartidor que no se presente al repeso del pan en el mercado, será destinado por un año â un regimiento de linea.

Buenos Ayres, Octubre 16 de 1829.

Inspeccion de obras públicas.—Por disposicion superior se saca à remate el empedrado y recomposicion de los corrales del Sud, los del Oeste y los del Norte. Los SS. que quieran hacer propuestas podrân dirigirlas al buson de la comisaria general de guerra y marina, para el Viernes 23 del corriente, á las doce del dia, en que se abrirán y publicaran. Bajo la inteligencia que se admiten propuestas por cada una de las obras en particular y por todas en general. En dicha oficina existen los conocimientos que quieran tomar los interesados. Buenos Ayres, Octubre 17 de 1829.

Banco Nacional.—Por disposicion del directorio, se previene à los individuos que tengan cuentas pendientes con el banco, y se ausenten de la ciudad, lo adviertan previamente, y depositen en el establecimiento, una copia autorizada del poder especial, que otorgaren â sus apoderados.

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1829.

Manuel Nuñez, Secretario.

Fondos pùblicos del 6 p$\frac{o}{o}$., hay á venta de 100 á 150 mil pesos, para entregarlos à los seis meses de la fecha, y entonces abonan su importe, su precio es el de un 8$\frac{o}{o}$., menos que el corriente de plaza; dicho contrato se garante con fincas libres de hipoteca, y de un valor suficientes â responder del contrato. Calle de la Universidad No. 4.

A precios muy bajos, se venden los efectos siguientes: —

Muselinas blancas bordadas de mucho gusto para vestidos,
Dichas para colgaduras finisimas,
Pañuelos muy finos para el cuello,
Dichos de colores de muselina acambrayada,
Paños de todos colores y calidades,
Casimires finos para pantalones,
Pañuelos merinos de todos tamaños,
Brines para pantalones de todos colores,
Pañuelos de espumilla bordados de realce.

Y una infinidad de efecios, los que se encontrarán en la tienda recien abierta, calle de la Paz No. 20.

Se vende un cuarto de tierra en el propio hueco de la Concepcion. Igualmente dos solares en los Quilmes, con trafico de panaderia, calle de la Reconquista No. 309 darán razon.

Se vende un negro jóven, de buena conducta, y sin vicios conocidos, es apto para todo servicio, siendo inteligente, entiende de albañileria y otros oficios. Su amo lo vende por no quererer estar en el campo. Ocurrase calle de la Florioa No.

Se necesita una ama de leche: la que se interese en este desempeño, ocurra à la calle del Perú No. 119.

PARA BAHIA.—La muy velera fragata Dinamarquesa Favorit, su capitan de Haan, se hará la vela dentro de diez dias; tiene ya la mitad de su carga y recibirâ á flete algunos efectos o productos del pais, como tambien algunos pasageros para los que tiene excelentes comodidades, todo â precios cómodos. Vease con su consignatario el Sr. Schmaling ó con Carlos R. Horne. Calle de la Piedad No. 77.

En la esquina de la Plaza Chica, nùmeros 79 y 118, calle de Belgrano y de la Universidad, hay de venta por mayor azucar seca del Brasil en barricas, yerba Parnaguâ superior, en tercios grandes y chicos, polvillo Sevillano en cajones por tarros de 2 y de 4 libras, ponchos ordinarios y de apala, gergas y fresadas.

Se alquila una casa en frente del Socorro, tiene tres piezas habitables, y cocina, quien quisiera alquilarla se verà con el teniente cura del Socorro.

Notable música.---Ha salido un minuet interesantísimo, dedicado á la muerte del benemerito coronel Rauch. Se vende en la libreria No. 54, calle de la Universidad, frente al Colegio: su precio 2 pesos cada ejemplar.

Un carro de los de nueva construccion para cargar pipas, barriles, cajones, con la guarnicion completa del caballo. En la calle del Buen Orden No. 75 darán razon, y se ajustarán de precio.

10,000 pesos de deuda nacional consolidada, se venden por la mitad del valor que tienen los fondos públicos. Tambien se venden por la cantidad de 800 pesos moneda corriente, 12 acciones del banco de rescates, y casa de moneda de la Rioja, dejando en favor del comprador los intereses vencidos hasta la fecha; los cuales debe pagar el banco por semestres vencidos, segun el contrato con el mismo gobierno, y que se halla depositado en el banco nacional. Ocurrase à la calle de la Universidad No. 4.

Se alquila la casa número 94 en la Plaza Nueva; es de mucha comodidad: el que la necesite ocurra à la calle de la Paz número 7 al lado del Coliseo, en donde tambien se alquila un cuarto la calle. Se necesita un hombre inteligente de campo para una estancia.

Mui interesante.---Se alquilan dos piezas aparentes para hombres solos, donde se podrá subministrar todo lo neresario, y al mismo tiempo se venden muy baratas 3000 obejas à 4 leguas distante de la ciudad al Sud, como tambien varios muebles de muy poco uso, y muy acomodados. El que guste todo esto ocurrirà á la calle de Cangallo núm. 221.

Aviso interesante de un maestro barbero. Se avisa à los SS. que tengan á bien honrar con su asistencia á la tienda peluqueria, sita en la Plaza 25 de Mayo, debajo de los altos de Escalada, como en lo succesivo se servirà á los precios de costumbre, con el mayor aseo posible, encontrándose para este fin con los mejores oficiales para su desempeño: como asi hallarse de venta un excelente surtido de aceites del mejor agrado y calidad, como son macazar, rosa; y otros infinitos que se daràn á un precio sumamente equitativo, y cuya venta se practicarà por reales, ó del modo que mas agrado al comprador.

Tenedor de libros y liquidador de cuentas. El que abajo firma se ocuparà en cualesquiera liquidacion, arreglo de cuentas, exámen ó balance de libros y particion de caudales entre coherederos ò socios.

Despues de haberse cerciorado del derecho que asista al que pretenda nombrarle, aceptará el encargo de arbitro para resolver amistosamente y â la mayor brevedad posible las cuestiones que se sometieren à su decision. Los que le honren con su confianza podran contar con la mayor rectitud y actividad.

Habita en la calle de Balcarce, No. 125.

Joaquin Pedralbes.

8,000 pesos de moneda corriente se reciben à reditos, con hipoteca de fincas libre de todo gravamen, por el termino de seis meses abonando 150 pesos mensuales de interes. Ocurrase à la casa No. 4, calle de la Universidad.

REMATES

Por Tomas Gowland.

Calle de la Catedral N.o 96.

Hoy Miercoles 21 del corriente, á las once en punto, se pondrâ por tercera vez, en remate por orden de los sindicos del concurso de D. J. J. Arriola, el bergantin llamado Caus, que fuè antes el americano Anna, y se rematara indispensablemente à la mas alta postura. El inventario se puede ver en casa del rematador.

Igualmente.—Se rematarán 3 pipas vinagre del mismo concurso, y otros articulos que se anunciarân.

En seguida.

Una casa en la calle del 25 de Mayo No. 159, con techo de tejado, en terreno de 13½ varas de frente y 15½ de fondo; tiene una sala, dos aposentos, un cuarto, cocina y lugar.

Juntamente se rematarán.—Dos balleneras con sus aparejos, la una està frente al muelle, y la otra frente el corralon de Sotaca, como cien pieles de lobo, y otros articulos.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Universidad No. 40.

Hoy Miercoles 21, à las once en punto, se venderá el almacen de loza, cuyo pormenor es el siguiente:

Platos, fuentes, palanganas, jarros, escupideras, floreros, soperas, cristales, jarros blancos y azules, juegos de café, azucar blanca y terciada, yerba Parnaguà, arroz de la Carolina, tabaco, con muchos otros efectos que se veràn al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Calle de la Florida No. 18.

El Viernes 23, á las once en punto de la mañana, seguirá el remate que principió el Martes, aumentandose con un surtido de efectos muy escases en esta plaza, su pormenor se dará con oportunidad.

Por Lavalle y Ca.

En casa del Sr. D Juan Echemburg, calle de la Paz No. 28.

El Jueves 22 del corriente, â las once en punto de la mañana, se ha de vender precisamente á la mejor postura, un surtido general de muebles de mucho gusto, cuyo pormenor es como sigue:

2 guarda-ropas para señoras,
8 còmodas,
32 mesitas,
2 dichas muy finas,
1 mesa para comer,
2 escritorios,
8 mesitas,
2 dichas redondas,
2 lavatorios,
36 sillas,
6 dichas de brazos,
5 bidets,
sillas para estrado de Norte-America,
cujas para ninos.

Y otros diferentes muebles de gusto que se verán al tiempo de la venta.

Por Francisco Leon de la Barra.

Calle de la Florida N. 54.

El Jueves 22 y Viernes 23, à las once en punto, se venderá precisamente à la mas alta postura, un surtido de efectos del mayor consumo, para tienda y almacen, de los cuales se omite detallar, por haber en su contenido toda clase de especies en general.

Tambien se venderá una casa de azotea, con seis piezas y pozo de balde, son dos cuartos de tierra, con frente al Norte y Sud, un buen jardin, con 26 varas de largo, el edificio ocupa 25 varas de frente al Sud y Norte, y su terreno està cubierto de arboles frutales los mas esquisitos; sita de las cinco esquinas, una cuadra para el Hueco de Cabecitas ó hacia el Oeste.

Por Seoane y Martinez.

Calle de la Victoria No. 27.

El Jueves 22 del corriente, en la esquina del señor Belaustegui, se rematarân sin reserva, todas las existencias de dicha tienda, entre las que hay efectos de gran consumo y de suma escasez en la plaza, cuyo pormenor se dará en el número siguiente:

Por Tomas Gowland.

Calle de la Catedral No. 96.

El Martes 27 del corriente, à las 11, se rematarâ por órden de los SS. Brown Buchanan y Ca, à la mejor postura que hubiese, el bergantin Invencible, presa del corsario General Brandzen, en el estado en que se halla en el puerto del Salado, forrado en cobre de 32 onzas hasta las mesas de guarnicion.

Se dà de tèrmino hasta el dia señalado para que los SS. que gusten, puedan ir à informarse del estado del buque. El inventario se puede ver desde hoy en casa del rematador.

Al mismo tiempo.

Como 20 pipas de vino de Oporto del mas superior que se halla en esta ciudad.

Este diario se publica en la Imprenta del Estado, *Calle del Perú*, donde se reciben suscripciones y avisos.
Precio de la suscripcion por un mes......5 pesos.
El de cada número........................2 reales.
Por la insercion de un aviso, que no pase de cuatro renglones, y que se publicarà tres veces....1 peso.
Por los avisos de mayor extension, se tratarà separadamente.